DICTAMEN
NÚMERO VEINTIDÓS

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE. -

Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente Dictamen relativo a la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE $598,135.84 M.N. (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL QUE INCREMENTA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2020,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión de Administración	La Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Congreso del Estado	XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Presupuesto	Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley del Servicio Civil	La Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California.
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal de Baja California
Periódico Oficial	El Periódico Oficial del Estado de Baja California.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Secretaría Ejecutiva	La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

ANTECEDENTES

1. El 19 de noviembre de 2019 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Diecisiete de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de $264'330,392.95 M.N. (Doscientos sesenta y cuatro millones trescientos treinta mil trescientos noventa y dos pesos 95/100 moneda nacional).

2. El 20 de noviembre de 2019, a través del oficio número IEEBC/CGE/P/4832/2019, se remitió al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de egresos 2020 del Instituto Electoral, para su inclusión en el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Presupuesto.

3. El 20 de noviembre de 2019, a través del oficio número IEEBC/CGE/P/4833/2019, se notificó al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de egresos 2020 del Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Presupuesto.

4. El 12 de diciembre de 2019 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Diecinueve de la Comisión Especial de Administración relativo al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 del Instituto Electoral.

5. El 19 de diciembre de 2019 el Instituto Electoral por conducto de sus representantes legales, compareció ante la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado para exponer y aclarar las asignaciones del proyecto de presupuesto de egresos 2020.

6. El 31 de diciembre de 2019 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por la cantidad de $234'000,000.00 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

7. El 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.

8. El 16 de enero de 2020 el Consejo General aprobó el Dictamen Número Veinte de la Comisión Especial de Administración relativo a la reasignación de

partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 hasta por la cantidad de $234,000,000.00 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional).

9. El 15 de enero de 2020 mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, el C. Luis Raúl Escalante Aguilar presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Titular Ejecutivo adscrito al Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana con efectos a partir del 17 de enero de 2020.

10. El 16 de enero de 2020 mediante escrito dirigido al Consejero Presidente, la C. María Obdulia Macías Miranda presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Titular Ejecutiva adscrita al Departamento de Control Interno con efectos a partir del 17 de enero de 2020.

11. El 13 de enero de 2020 mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, el C. Diego Gerardo Meza Alcántar presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Analista Especializado adscrito a la Coordinación Jurídica con efectos a partir del 14 de enero de 2020.

12. El 13 de diciembre de 2019 mediante escrito dirigido al Secretario Ejecutivo, la C. Ana Yizeth Orozco Fuentes presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Analista Especializado adscrita a la Unidad de los Contencioso, con efectos a partir del 15 de enero de 2020.

13. El 6 de enero de 2020 mediante escrito dirigido a la Titular de la Coordinación de Partidos Político, la C. Laura María Peralta Ventura presentó su renuncia voluntaria a su cargo como Auxiliar Especializada adscrita a la Coordinación de Partidos Políticos, con efectos a partir del 13 de enero de 2020.

14. Con fecha del 14 de enero de 2020 se recibió por parte del Lic. René Bartolo Mireles Tejeda del Despacho jurídico-laboral informe del estado procesal de la C. Eloísa Rodríguez Miranda derivado del laudo con fecha del 11 de enero de 2019, dentro del expediente número 336/2015-III, en donde el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California resuelve que el Instituto deberá cubrir la cantidad de $276.380.32 M.N. (**Anexo Uno**)

15. El 22 de enero 2020 se recibió la validación de los proyectos de liquidación emitidos por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral. (**Anexo Dos**)

16. El 27 de enero de 2020 la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio número IEEBC/SE/230/2020, solicitó a la Presidencia turnar a la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones el proyecto de autorización para llevar a cabo una ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $598,135.84 M.N. (Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), a través de la segunda modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

17. El 27 de enero de 2020 la Presidencia, a través del oficio número IEEBC/CGE/116/2020, turnó a la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.

18. El 29 de enero de 2020 la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones celebró Reunión de Trabajo con el objeto de analizar y estudiar el proyecto de solicitud de autorización para llevar a cabo una ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $598,135.84 M.N. (Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), a través de la segunda modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2020; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente; la C. Graciela Amezola Canseco y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte de los Partidos Políticos Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes y Fernando Mata Lizárraga, Representantes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Baja California, respectivamente.

19. El 05 de febrero de 2020 la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo ala solicitud de autorización para llevar a cabouna ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $598,135.84 M.N. (Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), a través de la segunda modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2020; evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Presidente; la C. Graciela Amezola Canseco y el C. Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocales de la comisión; la C. Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica; por parte del Consejo General Electoral la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Consejera Electoral; por parte de los Partidos

Políticos, los C.C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes y Fernando Mata Lizárraga, Representantes de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y de Baja California, respectivamente.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. DE LA COMPETENCIA.

Que la Comisión de Administración es el órgano competente para conocer y dictaminar las transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

II. DEL INSTITUTO ELECTORAL.

Que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través del Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo dispone la Ley. En el ejercicio de esta función pública, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalan en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El Consejo General tiene la atribución de aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, de conformidad con el artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral.[1]

[1] Artículo 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral. "El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:
I al XXXV. ...
XXXVI. Aprobar las solicitudes de transferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales que le sean presentadas, cuando así proceda, ordenando su remisión al Congreso del Estado para su autorización, de conformidad con la normatividad aplicable."

III. DE LAS RELACIONES LABORALES Y REMUNERACIONES

Que según lo dispuesto en el Artículo 5, inciso a), numeral 1, del Reglamento de Relaciones Laborales de este Instituto, el personal del Instituto se considera de confianza y se clasifica como personal con nombramiento definitivo y/o eventual.

Así mismo el artículo 53 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que la relación de trabajo y los efectos de los nombramientos de personal podrán darse por terminados en cualquier momento sin responsabilidad para el Instituto. Por otro lado, el multicitado ordenamiento en el artículo 56 describe las causales de terminación de la relación laboral establecido entre otras el inciso f) por mutuo consentimiento.

En consecuencia, el Reglamento de Relaciones Laborales señala en el artículo 57, que el Instituto realizará la liquidación de personal que por algún motivo dejare de prestar los servicios personales.

Por otra parte, y en relación al artículo 42 del Reglamento de Relaciones laborales numeral 1dispone, que los trabajadores que tengan más de un año de servicio, tendrán derecho a dos períodos anuales de vacaciones: de diez días hábiles cada uno durante el primer año; de once días semestrales durante el segundo y así sucesivamente hasta llegar a quince días por cada período. Así mismo en el numeral 4 establece que los trabajadores además de su salario ordinario tendrán derecho a una prima vacacional de al menos 60% sobre los salarios que les corresponda durante el período vacacional.

En ese sentido en el numeral 4 señala que la oficina de Recursos Humanos elaborará anualmente un informe individual por empleado detallando el estatus de los periodos vacacionales devengados y disfrutados, con el objeto de formalizarlos e incorporarlos al expediente del personal, con base en lo dispuesto en el artículo 98 fracción II de la Ley del Servicio Civil, se efectuará el cálculo correspondiente en caso de terminación laboral.

Bajo esa tesitura, el diverso 31 del Reglamento de Relaciones Laborarles de la establece, que el personal del Instituto tendrá derecho a un aguinaldo equivalente a la retribución de 60 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: en la primera quincena de diciembre cuarenta días y veinte días durante la primera quincena del mes de enero. Y en el caso de aquellos que no hayan cumplido el año de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo por el tiempo laborado.

Así mismo, el artículo 51, fracción XI, de la Ley del Servicio Civil prescribe, que es obligación de la autoridad otorgar a los trabajadores el pago de una prima de antigüedad consistente en quince días de salario por cada año de servicios prestados cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o justificación de la separación.

IV. DE LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES.

Que esta Comisión Especial procedió al estudio de la solicitud de modificación presupuestal consistente en ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $598,135.84 M.N. (Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), a través de la segunda modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2020, verificando que ésta obedece a la necesidad de cubrir con las obligaciones laborales del Instituto para con los servidores públicos que han concluido la relación laboral con el mismo, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto, que establece que toda erogación deberá ser justificada cuando existan las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer el pago, y que además exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos financieros, por lo que es necesario se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir la totalidad de las prestaciones laborales derivadas de lo señalado en los antecedentes 9, 10,11,12 y 13, así como para cubrir el laudo dictado por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California como se señala en el antecedente 14 del presente dictamen, con apego a los establecido en el artículo 50, fracción V, último párrafo y articulo 52 de la Ley de Presupuesto, así como el artículo 8 del Articulado para el Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2020, en el cual se enlistan las partidas presupuestales consideradas de ampliación automática.

A continuación, se presentan los importes para cada uno de los finiquitos objeto del presente dictamen, mismo que fueron calculados por la Oficina de Recursos Humanos con base en las disposiciones legales aplicables en la materia y validados por el Despacho Jurídico Mireles, asesor externo del Instituto Electoral en materia laboral:

Luis Raúl Escalante Aguilar

Concepto	
Alta	17-nov-15
Baja	17-ene-20
Sueldo Diario	$ 2,063.40
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 129,047.07
13202.- Prima Vacacional	21,962.83
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	5,756.89
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	24,224.32
Total Finiquito	**$ 180,991.10**

María Obdulia Macías Miranda

Concepto	
Alta	03-dic-15
Baja	17-ene-20
Sueldo Diario	$ 2,063.40
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 127,694.02
13202.- Prima Vacacional	20,452.42
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	5,756.89
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	29,960.57
Total Finiquito	**$ 183,863.89**

Diego Gerardo Meza Alcantar

Concepto	
Alta	07-ago-17
Baja	13-ene-20
Sueldo Diario	$ 927.87
Partida Presupuestal	**Importe**
11301.- Sueldo tabular permanente	$ 12,062.31
13202.- Prima Vacacional	5,840.01
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	1,976.36
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	6,021.88
Total Finiquito	**$ 25,900.56**

Ana Yizeth Orozco Fuentes

Concepto	
Alta	01-nov-17
Baja	10-ene-20
Sueldo Diario	$ 927.87
Partida Presupuestal	**Importe**
11301.- Sueldo tabular permanente	$ 9,278.70
13202.- Prima Vacacional	8,751.67
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	1,521.71
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	(259.80)
Total Finiquito	**$ 19,292.27**

Laura María Peralta Ventura

Concepto	
Alta	26-dic-18
Baja	10-ene-20
Sueldo Diario	$ 603.98
Partida Presupuestal	**Importe**
11301.- Sueldo tabular permanente	$ 6,039.80
13202.- Prima Vacacional	7,595.65
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	990.53
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	4,807.68
Total Finiquito	**$ 19,433.66**

En ese sentido se presenta un resumen con los importes requeridos en cada una de las partidas del grupo 10000 Servicios Personales, necesarios para cumplir con el pago de las mencionadas obligaciones laborales.

Concentrado Finiquitos	
Partida Presupuestal	**Importe**
11301.- Sueldo tabular permanente	$ 27,380.81
13102.- Prima antigüedad	432,493.38
13202.- Prima Vacacional	77,172.00
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	19,327.82
13301.- Tiempo extraordinario	61,879.68
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	87,608.12
Total Finiquitos	**$ 705,861.81**

En consecuencia, se realizó el análisis de presupuestal, con el objeto de determinar el importe disponible para cada una de las partidas, resultado insuficiencia presupuestal para las siguientes partidas:

13201.- Prima de antigüedad
13202.- Prima Vacacional
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)
13301.- Tiempo extraordinario
15201.- Indemnizaciones

Por tal motivo, la presente solicitud de modificación contempla dotar de suficiencia presupuestal únicamente a las partidas mencionadas en el párrafo que antecede, mismas que se consideran de ampliación automática, de conformidad con el artículo 50, fracción V, penúltimo párrafo y el artículo 52 de la Ley de Presupuesto que se refiere a las obligaciones legales derivadas de laudos o resoluciones dictados en materia laboral.

Para el caso de la prima de antigüedad, esta fue determinada de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil, artículo 51 fracción XI, que refiere que el personal que cuente con tres años o más de antigüedad, gozaran de15 días de salario por cada año de servicio prestado cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación o justificación de la separación, así como en los casos de retiro voluntario. Se presenta tabla con los años de antigüedad del personal objeto del presente dictamen:

Empleado	Fecha de Ingreso	Fecha de Baja	Años de antigüedad
Luis Raúl Escalante Aguilar	17/nov/2015	17/ene/2020	4.17
María Obdulia Macías Miranda	3/dic/2015	17/ene/2020	4.13
Diego Gerardo Meza Alcántar	7/ago/2017	13/ene/2020	N/A
Ana Yizeth Orozco Fuentes	1/nov/2017	10/ene/2020	N/A
Laura María Peralta Ventura	1/nov/2017	10/ene/2020	N/A

En lo que respecta a la partida indemnizaciones, esta incluye un monto determinado equivalente a los días de vacaciones acumulados que no fueron gozados por los empleados a la fecha de su renuncia voluntaria, y que de acuerdo a la normatividad del Instituto Electoral siguen vigentes. La siguiente tabla presenta los días pendientes:

Empleado	Días pendientes de vacaciones
Luis Raúl Escalante Aguilar	11.74
María Obdulia Macías Miranda	14.52
Diego Gerardo Meza Alcántar	6.49
Ana Yizeth Orozco Fuentes	(0.28)
Laura María Peralta Ventura	7.96

En el mismo sentido, se presenta el desglose por conceptos dentro del informe del estado procesal de la C. Eloísa Rodríguez Miranda presentado por el Despacho jurídico Mireles, derivado del laudo en donde el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California resuelve que el Instituto deberá cubrir los siguientes conceptos:

Eloísa Rodríguez Miranda

Concepto	
Laudo dictado Tribunal Arbitraje del Estado	11-ene-19
Partida Presupuestal	**Importe**
13102.- Prima antigüedad	$ 175,752.30
13301.- Tiempo extraordinario	61,879.68
13202.- Prima Vacacional	12,569.41
13203.- Gratificación de fin de año (Aguinaldo)	3,325.45
15201.- Indemnizaciones (Vacaciones)	22,853.48
Total obligación	**$ 276,380.32**

Por lo anteriormente expuesto, se estima de suma importancia la autorización de la presente ampliación presupuestal, la cual es necesaria e indispensable para Instituto Electoral, dotando así de la suficiencia presupuestal para hacer frente al pago de la totalidad de las actuales obligaciones laborales. Como se detalla en la siguiente tabla:

Partidas	Concepto	Presupuesto Autorizado	Solicitud de ampliación	Presupuesto Modificado
13102	Prima de antigüedad	$ -	$ 432,493.38	$ 432,493.38
13301	Tiempo extraordinario	-	61,879.68	61,879.68
13202	Prima vacacional	2,047,224.81	12,569.41	2,059,794.22
13203	Gratificación de fin de año	7,986,379.73	3,325.45	7,989,705.18
15201	Indemnizaciones	178,440.49	87,867.92	266,308.41
	Otras partidas	51,312,829.69		51,312,829.69
	Total Grupo 1000	**$ 61,524,874.72**	**$ 598,135.84**	**$ 62,123,010.57**

IV.1. FUENTE DE LOS RECURSOS.

Que para cubrir la ampliación automática de partidas presupuestales se pretende utilizar recursos financieros propios del Instituto Electoral producto de remanentes de ejercicios anteriores, mismos que ascienden a la cantidad total de $3,782,160.63 M.N. (Tres millones setecientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos 63/100 moneda nacional), por lo cual de aplicarse la presente solicitud de ampliación automática el saldo final de dichos remanentes será por la cantidad de $3,184,024.79 M.N. (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil veinticuatro pesos 79/100 moneda nacional), como se presenta a continuación:

CONCEPTO		TOTAL
Saldo remanentes de ejercicios anteriores		$ 4,598,364.51
Saldo remanentes de ejercicios anteriores	4,598,364.51	
(-)Recursos aplicados		$ 816,203.88
Primera modificación ampliación automática	816,203.88	
RECURSO DE LIBRE DISPOSICIÓN		**$ 3,782,160.63**

Es importante señalar que la presente ampliación presupuestal no implica modificaciones al Programa Operativo Anual, ya que solo obedece a dotar de suficiencia presupuestal para el pago de obligaciones laborales previamente adquiridas.

Por último, esta ampliación presupuestal se le considera de ampliación automática, de conformidad con el artículo 50, fracción V, penúltimo párrafo, y 52 de la Ley de Presupuesto.[2]

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes

[2] Artículo 50, fracción V, último párrafo, de la Ley de Presupuestos. "Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:
I al IV. ...
V. ...
...
...
...
Tratándose de partidas de las consideradas de ampliación automática, deberá darse aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que las mismas se efectúen.
Artículo 52, En los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la presente Ley, se deberán hacer las adecuaciones presupuestales necesarias a fin de satisfacer las obligaciones legales derivadas de los laudos resoluciones que se dicten en su contra en materia laboral, a efecto de ser cumplidas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de $598,135.84 M.N. (Quinientos noventa y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 84/100 moneda nacional), a través de la segunda modificación presupuestal que incrementa el presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos del Considerando IV.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado y ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General.

Tercero. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA
PRESIDENTE

C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL

COMISION ESPECIAL DE ADMINISTRACION
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

C. VERA JUAREZ FIGUEROA
SECRETARIA TÉCNICA

MIRELES ABOGADOS

Mexicali, Baja California, a 14 de Enero del 2020.
Asunto: Informe de estado procesal

Instituto Estatal Electoral de Baja California
Attn. Mtro. Raúl Guzmán Gómez
P r e s e n t e.-

Anteponiendo un cordial saludo, me permito informarle el estado procesal que guarda el juicio de la C. Eloísa Rodríguez Miranda.

Toda vez que no fue recurrido por la hoy actora, el Laudo de fecha 11 de enero del 2019, dictado por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, dentro del expediente número 336/2015-III, se debe cumplir dispuesto en dicha resolución, debiendo cubrirle a la C. Eloísa Rodríguez Miranda la cantidad de **$276,380.32** Pesos Moneda Nacional, siendo el desglose el siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
291 horas extras dobles.	$54,319.72
27 horas extras triples	$7,559.96
Vacaciones.	$22,853.48
Prima Vacacional.	$12,569.41
Aguinaldo	3,325.45
Prima de antigüedad.	$175, 752.30
Total	**$276,380.32**

Sin más por el momento, estamos a sus apreciables órdenes para cualquier duda o comentario adicional.

A t e n t a m e n t e

Lic. René Bartolo Mireles Tejeda.

MIRELES ABOGADOS

Mexicali, Baja California, a 22 de enero del 2020.
Asunto: Validación de finiquitos.

Instituto Estatal Electoral de Baja California
Attn. Mtro. Raúl Guzmán Gómez
P r e s e n t e.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en respuesta al oficio número IEEBC/SE/178/2020, me permito emitir opinión jurídica respecto a los cálculos de liquidación de los trabajadores Laura María Peralta Ventura, Diego Gerardo Meza Alcantar, María Obdulia Macías Miranda, Luis Raúl Escalante Aguilar y Ana Yizeth Orozco Fuentes, por lo que una vez analizados los conceptos que los integran, hago los siguientes comentarios:

- **Aguinaldo**: se está cubriendo correctamente dicho concepto, calculado en base a los 60 días (40 en diciembre y 20 en enero) que contempla el Artículo 44 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California (LSC)
- **Vacaciones**: los cálculos son correctos, al considerar los días correspondientes de vacaciones pendientes por cubrir.

o Precisando que se incluyen el pago de periodos vacacionales generados hace más de un año. Por lo anterior, es importante considerar el artículo 94 de la LSC, el cual indica que el periodo de prescripción de las acciones para reclamar el pago de vacaciones, es de un año.

No obstante, el Artículo 98, fracción II de la LSC establece por su parte:

Artículo 98.- La prescripción se interrumpe:

...

II.- Si el servidor público, expresamente facultado para tales fines por la Autoridad Pública a cuyo favor corre la prescripción, reconoce el derecho del trabajador, mediante escrito o por hechos indudables.

Por lo tanto, resulta ser facultad discrecional del Instituto, realizar el pago de periodos vacacionales generados hace más de un año, cuando los trabajadores no hayan tenido oportunidad de disfrutarlos y termine la relación laboral.

- **Prima Vacacional**: el cálculo es correcto, considerando el 60% sobre los días de vacaciones, pendientes de cubrir.

Avenida Cristóbal Colón, número 1914, Colonia Nueva, Mexicali, Baja California
Teléfono (686) 252-7610 contacto@mirelesabogados.com

- **Prima de antigüedad:** el cálculo es correcto, conforme a lo establecido por el Artículo 51, fracción XI, que establece el pago de una prima equivalente a 15 días de salario, por año de servicio, para los empleados que sean separados de su empleo y los que renuncien y tengan por lo menos 3 años de antigüedad.

Sin más por el momento, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Lic. Rene Bartolo Mireles Tejeda